

EST-VSCSM- PARM-059

ESTADO No. .059
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	501856	BRIMARK S.A.S.	5	10/11/2023	PARM-535	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501856 se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el pago del Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa De Exploración</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501856, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que alleguen a esta dependencia:</p> <p>- La póliza de cumplimiento minero ambiental vigente.</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas</p>

					<p>correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501856, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:</p> <p>- Formato Básico Minero Anual 2022. Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma AnnA Minería</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501856 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 417 del 17de agosto de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>
--	--	--	--	--	--

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	FKG-107	GEOCOSTA LTDA	10	10/11/2023	PARM-536	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FKG-107 se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKG-107, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2021. - Declaración y pago de regalías del I y IV trimestre del año 2022. - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2023. - el pago faltante por concepto de regalías del mineral de Carbón Térmico (Productores Zona Interior) correspondiente al IV trimestre del año 2021. - el pago faltante por concepto de regalías del mineral de Carbón Térmico (Productores Zona Interior) correspondiente al III trimestre del año 2022. <p>2. REQUERIR a a la sociedad titular del contrato No. FKG-107 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses</p>

					<p>moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>3. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKG-107, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia los certificados de orígenes expedidos para EL trimestre II de 2022 de la declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>4. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKG-107, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva allegue los recibos de pagos de cada uno de los certificados de retención allegados, para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023 soporte de los certificados de orígenes expedidos para el trimestre I de 2023.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKG-107, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>- Formato Básico Minero Anual 2021. Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma AnnA Minería</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.FKG-107 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No.418 del 18 de agosto de 2023.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.FKG-107 que las medidas pertinentes referentes Formato Básico Minero anual de 2022, será adoptada por medio de la herramienta AnnA minería.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.FKG-107 que las medidas pertinentes referentes Póliza minero Ambiental vigente, será adoptada por medio de la herramienta AnnA minería.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.FKG-107 que las medidas pertinentes por el no cumplimiento del auto PARM 241 del 22 de marzo de 2022, referente a las regalías del I trimestre de 2021,, mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.FKG-107 que las medidas pertinentes por la no presentación del FBM Anual de 2021, requerido mediante Auto PARM N° 875, del 27 de diciembre de 2022, Notificado por estados PARM No. 58 del 28 de diciembre de 2022, mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.FKG-107 que está próximo a causarse la presentación de la actualización del Plan de Trabajos y Obras-PTO- de conformidad con lo establecido mediante Auto PARM No. 259 del 07 de julio de 2023. El plazo otorgado es hasta el próximo 29 de agosto de 2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-15371-16	JUAN GUILLERMO CARDENAS ZAPATA	5	10/11/2023	PARM-537	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-016, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario</p>

					<p>minero, el señor JUAN GUILLERMO CARDENAS ZAPATA:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR: al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-016, los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías para el mineral de PLATA Y PLATINO correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - III trimestre del 2021. - I y II trimestre del 2022. - I, II y III trimestre del 2023. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiaio del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-016 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos de los del Autos PARM PARM 1127 del 30 de diciembre de 2021, el 204 del 11 de marzo de 2022 y el 680 del 25 de agosto de 2022 en el que se requirieron obligaciones bajo causal de perdida de vigencia del Subcontrato de Formalización Minero de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-016 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 549 del 09 de octubre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>
--	--	--	--	--	---

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>148-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>7</i>	<i>10/11/2023</i>	<i>PARM-538</i>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 148-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 148-98M, para que alleguen a esta dependencia la Licencia mineral ambiental o en su defecto para que allegue certificado actualizado expedido la autoridad competente en el que conste estado de trámite de licenciamiento ambiental.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 148-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de</p>

						<p>Fiscalización Integral PARM No. 532 del 05 de octubre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 532 del 05 de octubre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 093-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALD.), así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	KC6-14501	JAIME AUGUSTO RAMÍREZ ZULUAGA	11	10/11/2023	PARM-539	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. KC6-14501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor JAIME AUGUSTO RAMÍREZ ZULUAGA:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KC6-14501, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto para que llegue a está dependencia:</p>



					<ul style="list-style-type: none">- Actualización del PTO que incluya el diseño minero para la extracción de arenas y gravas de origen fluvial- Plan de mejoramiento frente al mejoramiento del manejo de los taludes mencionados en la no conformidad- Evidencias de las capacitaciones al personal para el control y vigilancia e seguridad minera- Dar cumplimiento y evidenciar la implementación del programa de mantenimiento frente a los equipos y herramientas utilizados.- Evidenciar y solicitar visita de verificación para levantamiento de la medida preventiva frente a los desagües en los acopios mencionados en la no conformidad- Implementar y evidenciar lo pertinente al programa de señalización preventiva e informativa de seguridad. <p>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que subsane lo anteriormente mencionado so pena de ser multada de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. KC6-14501 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 564 del 19 de octubre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</p>
--	--	--	--	--	---

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>808-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>4</i>	<i>10/11/2023</i>	<i>PARM-540</i>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 808-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera No. 808-17 la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trimestres I, II y IV del año 2022 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 808-17, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer y cuarto trimestre 2021. - Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer trimestre del 2022.



					<p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 808-17 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 808-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 615 del 08 de octubre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>UCC-10461</p>	<p>FUNDACIÓN MILAGROS</p>	<p>3</p>	<p>10/11/2023</p>	<p>PARM-541</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° UCC-10461, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad FUNDACIÓN MILAGROS:</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° UCC-10461 que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a la solicitud de suspensión de obligaciones radicada el 10 de julio de 2023 bajo el radicado N° 20231002512542, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>PJ6-09521</p>	<p>CARLOS ANDRES OSPINA VASCO</p>	<p>3</p>	<p>10/11/2023</p>	<p>PARM-542</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PJ6-09521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor CARLOS ANDRES OSPINA VASCO:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09521 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 274 del 10 de mayo de 2023.</p>

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09521 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la solicitud de renuncia a etapas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	131-98M-001	RUBÉN DARÍO PATIÑO VALENCIA	3	10/11/2023	PARM-543	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de Subcontrato de Formalización Minera No. 131-98M-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, señor RUBÉN DARÍO PATIÑO VALENCIA, así como a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 131-98M-001 y a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 583 del 24 de octubre de 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 131-98M-001 y a la sociedad</p>

						<p>titular del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al vencimiento del Subcontrato, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>DB4-151</i>	<p>VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA</p> <p>MARIA CAMILA SOLANO OTERO</p> <p>MARIA ALEJANDRA SOLANO OTERO</p>	<i>3</i>	<i>10/11/2023</i>	<i>PARM-544</i>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DB4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, señores VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA, MARIA CAMILA SOLANO OTERO y MARIA ALEJANDRA SOLANO OTERO:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. DB4-151 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 558 del 13 de octubre de 2023.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. DB4-151 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del AUTO VSCSM No. 000001 del 1 de</p>

						<p>febrero de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	AGF-092	CANTERAS DE LOS ANDES S.A	4	10/11/2023	PARM-545	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Licencia de Explotación No. AGF-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad CANTERAS DE LOS ANDES S.A.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Licencia de Explotación No. AGF-092 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 559 del 13 de octubre de 2023.</p> <p>DETERMINAR que no hay lugar a la imposición de la sanción por el incumplimiento del AUTO VSCSM No. 000001 del 1 de febrero de 2023 por parte de la sociedad titular del Licencia de Explotación No. AGF-092 de acuerdo con lo analizado en el Concepto Técnico PARM No. 559 del 13 de octubre de 2023.</p>

						<p>La sociedad titular del Licencia de Explotación No. AGF-092 cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023 para allegar <i>Programa de Trabajos y Obras (PTO)</i> o <i>el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JGF-14421	<p>JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA,</p> <p>ERICA YANETH MAYA VALLEJO</p>	6	14/11/2023	PARM-546	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. JGF-14421, se da a conocer el concepto técnico PARM 056 del 20 de enero de 2023 y se adoptan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JGF-14421 para que en el término de 30 días, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión minera, allegue soporte de pago por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$188.086) más los intereses causados desde el 19/04/2017 hasta</p>

					<p>la fecha efectiva de pago, por concepto de declaración de regalías del I trimestre de 2017; así como, soporte de pago por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$189.646) más los intereses causados desde el 18/07/2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de declaración de regalías del II trimestre de 2017, conforme a lo analizado en el numeral 2.6 del concepto técnico que se da a conocer.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JGF-14421 para que en el término de 30 días, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y bajo apremio de multa, allegue Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del 2022, con el soporte de pago correspondiente si aplica, ya que, no reposa en el expediente minero ni en la herramienta del Sistema de Gestión Documental – SGD.</p> <p>Se aprueban los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo, correspondientes al II y III trimestre de 2022, toda vez que se encuentran firmados y diligenciados en cero; siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de lo declarado en los mismo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>00173-27</p>	<p>SOCIEDAD MINERA EL ROBLE S.A.</p>	<p>3</p>	<p>14/11/2023</p>	<p>PARM-547</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la licencia de explotación 00173-27, se da a conocer al titular minero el concepto técnico PARM 528 del 27 de septiembre de 2023.</p> <p>Remitir el presente auto y el concept técnico PARM 528 del 27 de septiembre de 2023 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que, conforme a sus competencias, continúe con el trámite de cambio de modalidad presentado mediante radicado 2012-1-275 del 22 de octubre del 2012.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>501760</p>	<p>CARBOMAS S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>14/11/2023</p>	<p>PARM-548</p>	<p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para el día 30 de noviembre de 2023, iniciando a la 9: 00 AM en la alcaldía del municipio de Montelíbano (Córdoba), para la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20231002489602 del día 28/06/2023 por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas:</p> <div data-bbox="1268 1451 1969 1484" style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>Sistema de Coordenadas</p> </div>

MAGNA SIRGAS/Colombia West Zone			WGS 84/UTM zone 18N	
Punto	X	Y	LONGITUD	LATITUD
1	1133952.837	1360053.232	75° 51' 46.6899"W	7° 51' 00.9556"N
2	1133763.739	1359935.357	75° 51' 52.8724" W	7° 50' 57.1373"N
3	1133539.214	1359294.3	75° 52' 00.2603" W	7° 50' 36.2959"N
4	1133653.013	1359033.688	75° 51' 56.5710" W	7° 50' 27.8039"N

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Montelíbano (Córdoba) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Montelíbano (Córdoba) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el

						cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM